

17571 *COMUNICACIÓN de 13 de agosto de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	155,982
100 yenes japoneses	135,925
100 dracmas griegas	50,945
1 corona danesa	22,375
1 corona sueca	18,924
1 libra esterlina	251,376
1 corona noruega	20,145
100 coronas checas	457,796
1 libra chipriota	287,432
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,509
1 zloty polaco	39,681
100 tolares eslovenos	84,347
1 franco suizo	103,894
1 dólar canadiense	105,135
1 dólar australiano	101,560
1 dólar neozelandés	82,697

Madrid, 13 de agosto de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

17572 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1999, de la Dirección de Administración de Industria y Minas, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se procede a la certificación de conformidad del radiador de aluminio marca «Arana», modelo 600, para calefacción por medio del fluido de agua caliente, fabricado por la empresa «Radiadores Arana, Sociedad Limitada» en Elorrio (Bizkaia).*

Recibida en la Dirección de Administración de Industria y Minas la solicitud presentada por don Jenaro Arana Uriarte, en nombre y representación de la empresa «Radiadores Arana, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle Elizburu, 11, del término municipal Elorrio (Bizkaia) para la concesión del certificado de conformidad de la producción de radiadores de calefacción marca «Arana», modelo 600, para calefacción por medio del fluido de agua caliente, fabricado en sus instalaciones por la referida mercantil;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación solicita;

Resultando que el Laboratorio de Termotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (UPM) de Madrid, mediante dictamen número 961445 A, de fechas 24 de septiembre de 1998, y 21 de abril de 1999, y la Oficina Territorial en Bizkaia, mediante informe de fecha 14 de junio de 1999, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple las especificaciones establecidas por el Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores por medio de fluidos y su homologación, complementado por el Real Decreto 363/1984, de 22 de febrero, así como la Orden de 10 de febrero de 1983, por la que se establecen las normas técnicas sobre ensayos para homologación de radiadores y convectores por medio de fluidos,

Esta Dirección de Administración de Industria y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, así como al Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, ha acordado la certificación del citado producto con la contrasena CYR-0094 P y fecha de caducidad de 20 de julio de 2001, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo de certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Esta Resolución se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Energía, Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Características:

Marca: Arana.

Modelo: 600.

Emisión calorífica nominal: 908 W.

Emisión calorífica lineal: 1.135 W/m.

Fluido: Agua caliente.

Presión de trabajo: 10 bar.

Capacidad: 0,254 dm³.

Peso: 7,675 kg.

Material: Aluminio.

Vitoria-Gasteiz, 20 de julio de 1999.—El Director, Rubén Mendiola Erko-reka.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

17573 *ORDEN de 5 de julio de 1999, de la Consejería de Cultura, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación por el Progreso de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.*

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la Fundación por el Progreso de Andalucía en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

Hechos

Primero.—La Fundación por el Progreso de Andalucía fue constituida mediante escritura otorgada, en fecha 13 de junio de 1995, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, registrada con el número 2.518 de su protocolo.

Segundo.—Mediante Orden de esta Consejería, de fecha 7 de junio de 1996, la Fundación por el Progreso de Andalucía fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin la mejora de las condiciones sociales y culturales del Pueblo Andaluz. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

Tercero.—Don Jorge Jiménez Barrientos, Presidente de la Fundación, facultado por el Patronato de la misma ha elevado a público, mediante escritura de protocolización otorgada ante el Notario don Antonio Jaén Bonilla del Ilustre de Sevilla, el acuerdo del Patronato Colegio de Fundación